

Las suscripciones son por **Pagos anticipados**. Madrid, pesetas 4'50 al mes; provincias, pesetas 5 trimestre pagando en la Administración, y pesetas 5'50 por medio de comisionado; extranjero y Antillas, pesetas 12 trimestre; Filipinas, pesetas 15, y países fuera de la unión postal, pesetas 18. Número suelto, 5 céntimos de peseta.

ASUNTOS DEL DÍA.

Compartiendo su interés del momento la cuestión del matute con la actitud que se atribuye al señor ministro de Marina—que algunos extienden también al señor ministro de la Guerra—pretenden varios periódicos que así el señor ministro de la Guerra, como el de Marina, han intimado al Sr. Sagasta, así como cierta exclusión de los elementos que representan los Sres. Gamazo y Maura, á causa de la política económica que simbolizan tan dignísimos diputados.

Estamos ciertos que en esto se padece un lamentable error, porque no ha habido, ni era posible que hubiera, semejante exclusión. Del propio modo, y con la misma sinceridad que los Sres. Gamazo y Maura creen que se pueden hacer estas ó las otras transformaciones en los servicios, podrán quizá calmar, no ya los ministros de la Guerra y de Marina, sino los que gobiernan éste ó aquel departamento civil, que las transformaciones se pueden admitir en una parte, y en otra no; que el plan de las economías puede tener ésta ó el otro desarrollo, con todos los demás argumentos que ya se han hecho públicos en los debates parlamentarios, y sin que tenga novedad, por este lado, nada de cuanto digen varios periódicos.

¿Qué tiene que ver que los señores ministros de la Guerra y de Marina crean en su honrada conciencia que no se pueden hacer estas ó las otras economías sin daño de los servicios, con la otra cuestión escabrosa de alentar resistencias colectivas y representar estrechos intereses de clase?

¿Acaso han reclamado jamás los Sres. Gamazo y Maura economías ni mudanzas en el servicio público? ¿No aman ellos, tanto como pueda ser, las glorias de España, las glorias y la fuerza del ejército y de la marina?

Se sacan, por tanto, las cosas de quito y palito una vez más en esto la maldicienda pasión política, cuando se dan por corrientes, presiones y escollosismos que no existen, á menos de pretender la exclusión de la inmensa mayoría de los españoles, comprendiendo á los marinos y á los militares, que apetece aquellos cambios, aquellas economías y aquellas mejoras que, sin mengua del servicio, respondan á un alto interés público; interés ante el cual todos debemos bajar la cabeza.

No hay, por tanto, para qué insistir en una materia que queda bien explicada en las precedentes líneas.

En cuanto á la lastimosa cuestión de los consumos que se está ventilando en el Congreso, por cierto para descender en ciertos detalles á un terreno impropio del Parlamento, nos parecen muy en su lugar estas consideraciones que hoy expone el Gobiernó:

«Cuando se trata de determinadas cuestiones —dice—deben estas ventilarse en las Cámaras, en el Ayuntamiento, en el gobierno y en mitad de la plaza pública, porque la moral exige que nada quede por decir, y menos sin ser probado.

Lo que sí importa es que las discusiones no tomen un giro impropio de la majestad del Parlamento y sobrado ineptez, porque brinda conjunturas de que las soluciones no aparezcan en papel de oficio, que es donde han de consignarse.

Quien conozca hechos punibles, váyase al juez con declaraciones y pruebas, que es su deber de ciudadano, sea ó no concejal y esté ó no investido del cargo de representante en Cortes.

Y si los tribunales no aprecian los hechos en justicia, pídesse luego la causa para los efectos á que haya lugar.

Entre tanto, tengánsse todos la lengua, no sea que sin hallar la verdad lleguemos á perder el estómago.»

Congreso Internacional Telegráfico.

La conferencia telegráfica internacional que se reunió en París el 17 de Mayo último, terminó sus trabajos el 21 del actual.

Hé aquí el resumen de las principales reformas y modificaciones que se han acordado.

Una de las más importantes ha sido la reducción de tasas.

Alemania había propuesto, por medio de su representante Herr von Stephan, la unificación de tasas, y presentó este proyecto de reforma:

«Entre países limítrofes, la tasa se fijará uniformemente en 12 1/2 céntimos cada palabra.

Entre países no limítrofes en 20 céntimos.

Entre determinados países que tienen cargas especiales ó dimensiones de territorios muy extensas, como Rusia, Turquía de Europa y de Asia, la tasa será de 30 céntimos.

Cuando se trate de comunicaciones por cables submarinos, como la conservación de éstos, es muy dispendiosa, convendría agregar tasas especiales.

Esta proposición ha parecido muy interesante y ha sido muy alabada por los miembros de la Conferencia; pero en atención á las grandes pérdidas que su adopción ocasionaría á los diversos Estados, se ha considerado que debía aplazarse para la próxima reunión, es decir, para el Congreso de Buda Pesth en 1895, á fin de que para entonces los gobiernos hayan tenido tiempo de estudiar la cuestión.

Sin embargo, se han aprobado reducciones de tasas y se ha decidido á reserva de la aprobación de los gobiernos, que ratificarán indudablemente las determinaciones de sus delegados, que los despachos para Alemania no paguen más que 15 céntimos por palabra en vez de 20; para Bélgica y Suiza 12 y 1/2 en vez de 15, y para Rusia 40 en vez de 50.

Al mismo tiempo que el Congreso reducía el precio de los telegramas, ha creído que debía establecer un mínimo de una peseta por despacho. Esto no obstante, el mínimo no será

aplicado en Alemania, que no admite más que la tarifa de 15 céntimos por palabra.

Se ha autorizado otra reforma de suma importancia acerca de las palabras compuestas.

Sabido es para los que conocen las lenguas alemana é inglesa la facilidad con que en esos idiomas se componen palabras que por sí solas forman una frase entera, por ejemplo, en alemán *hochwohlgeborener* significa «muy bien nacido.»

En adelante, las palabras compuestas, como subyacente, portamonedas, no se tasarán más que como una sola palabra, siempre que en el telegrama estén reunidas de este modo: subyacente, portamonedas.

Sin embargo, es preciso que la palabra así compuesta no exceda de 15 letras para los telegramas destinados á Europa, y de 10 para los destinados á las demás partes del mundo.

Se suprimen los telegramas privados y las cartas secretas, que podrán ser reemplazados por telegramas en cifras ó en lenguaje convenido.

En un telegrama se podrán añadir las letras M P, que signifiquen «an propia mano»; es decir, que con esta mención el despacho ó la carta certificada no se entregará al destinatario sino mediante recibo.

Sr. John Ponder, director de las Compañías orientales telegráficas propietarias de cables submarinos ha anunciado en la última sesión que esas Compañías han decidido una reducción de 50 por 100 en las tasas para Australia. Esta reducción no se aplica únicamente á los telegramas privados, sino también á los telegramas oficiales y de prensa, que no pagan ya por sí mismos más que una fracción de la tasa normal.

Además se ha ocupado la conferencia de la telegrafía.

Considerando que en las horas de Bolsa, especialmente, las peticiones de comunicación telefónica se multiplican y no permiten satisfacer á todo el mundo, los miembros del Congreso han decidido que la unidad adoptada, tanto para la percepción de las tasas, cuanto para la duración de las comunicaciones, sea la conversación de tres minutos, en lugar de cinco.

Todas estas reformas y modificaciones, y otras muchas que, por no ser más que administrativas, no interesan al público, serán aplicables á partir del año próximo, y no entrarán en vigor hasta 1.º de Julio de 1891.

LA SALUD PÚBLICA

Declaración oficial del cólera.

Dirigida á los gobernadores de las provincias marítimas y al comandante general de Ganta, la Gaceta publica hoy la siguiente real orden declarando oficialmente la existencia del cólera en algunos pueblos de la provincia de Valencia:

«Sabedor el gobierno de que en determinados pueblos de la provincia de Valencia, entre ellos Gandía, se habían presentado algunos casos de enfermedad sospechosa que ofrecían caracteres parecidos á los del cólera morbo, adoptó desde luego todas aquellas medidas que creyó más eficaces para el aislamiento y extinción de los focos, nombrando al mismo tiempo una comisión técnica compuesta de los doctores Cortezo, Martínez Pacheco, Jimeno y Maradona, presidida por el director general de Beneficencia y Sanidad, para que pasara á los pueblos interesados á estudiar y calificar la enfermedad, á la vez que el director general, revestido de amplias facultades, dictara cuantas disposiciones creyera convenientes para combatirla.

De regreso, la comisión ha dado cuenta de su cometido declarando comprobada la existencia del cólera morbo epidémico.

Cierto es, por fortuna, que es bastante reducida la zona epidémica y que es muy escaso el número de invasiones y defunciones, circunstancias ambas que hacen concebir fundadas esperanzas de que el mal no se extienda, y de que pueda en breve quedar extinguido.

Pero ante la necesidad de dar cumplimiento y aplicación á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de sanidad de 23 de Noviembre de 1855, y á las reglas de la 52 á la 60 de la real orden de 31 de Marzo de 1853, y ofreciendo desde luego el gobierno proceder con la sinceridad debida, publicando diariamente cuantas noticias se refieren á la salud pública, sin ningún género de atenuaciones, cual demandan los altos y complejos intereses que afecta este grave asunto, de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que las precedencias marítimas de Gandía sean sometidas en los asuntos de salud de Mahon y San Simón, exclusivamente á diez días de cuarentena de rigor, ó quince en el caso de haber ocurrido accidente de cólera á bordo, y las de los demás puertos de la provincia de Valencia, como igualmente las del del Delta, en la provincia de Alicante, por su proximidad á los puntos infestados, á tres días de observación en el puerto de llegada, con práctica de todas las medidas de desinfección prevenidas en las disposiciones vigentes.»

Medidas sanitarias.

Como consecuencia de la real orden anterior, la Gaceta publica también otra, en la que se dictan por el ministerio de la Gobernación necesarias disposiciones á los gobernadores civiles de todas las provincias para prevenir el mal y evitar en lo posible su propagación.

Hé aquí esta real orden:

1.º Tan pronto como se presente un caso de enfermedad sospechosa ó sospechosa de cólera, el alcalde dará parte al gobernador por telégrafo, ó por el medio más rápido de que pueda disponer, y cuidará de aislar la casa, ordenando que diariamente se desinfecten los excusados, letrinas y pozos negros de toda la población.

Lo mismo si muriese el afectado que si curara, y aun cuando su dolencia solo fuese sospechosa, procediendo á quemar la cama, ropas yajar del cuarto de enfermo, y á desinfectar toda la casa y las inmediaciones. Se tasará lo quemado para indemnizarlo.

2.º Los alcaldes dispondrán en las afueras de las poblaciones casas, tiendas de campaña ó barracas, á donde serán llevados y aislados, si se pre-

sentase algun caso, los vecinos de las calles en las que por sus condiciones anti-higiénicas pudiese desarrollarse la epidemia, y procederán al saneamiento de sus habitaciones, desinfectándolas y blanqueándolas por cuenta de los propietarios, si éstos no lo hicieren, obligándoles al reintegro de lo que se gaste.

3.º Ordenarán que inmediatamente sea blanqueado el interior y el exterior de todas las casas del pueblo, y si á las veinticuatro horas de mandado no hubiese sido obedecida la disposición, el alcalde dispondrá el blanqueo por cuenta del propietario.

4.º Procurarán establecer á prevención hospitales de cólericos.

5.º Los médicos de los pueblos procederán á la inspección facultativa de cuartos lleguen á ellos, y adquirirán datos de su procedencia, que comunicarán al alcalde. En las grandes poblaciones donde sea imposible el cumplimiento de esta medida por ser mucho el movimiento de pasajeros, los alcaldes dictarán disposiciones que den igual resultado, cuidando siempre de evitar molestias inútiles.

6.º Se organizarán en todas las poblaciones juntas de inspección higiénica, compuestas de la municipal de Sanidad, á la que se agregará el Alcalde y teniente de alcalde y personas que el gobernador y la autoridad municipal designen.

Estas Juntas examinarán las condiciones de la localidad, de las casas, de las aguas, alimentos y cuanto se refiera á la policía de higiene de las poblaciones, y dictarán en el acto las medidas que estimen convenientes, que los alcaldes mandarán ejecutar.

7.º Los alcaldes emplearán todos los medios coercitivos de que dispongan, á pasar el tanto de culpa á los tribunales, con todos aquellos que desobedecieren ó opusieren resistencia pasiva á las disposiciones contenidas en esta Real orden, ó que de ella se desprendan, y los gobernadores procederán de igual modo con los alcaldes; teniendo presente todos que aun la falta leve de celo, actividad y energía, es falta gravísima, dados los servicios que se les encomiendan.

8.º A las veinticuatro horas de comunicada esta real orden á los alcaldes, oficiarán al gobernador civil participándole haber dictado las disposiciones necesarias para su cumplimiento, y á los cinco días le anunciarán que todo está cumplimentado. Los gobernadores mandarán girar visitas á los pueblos para cerciorarse de que lo mandado se ha obedecido; y en caso de no resultar exacto lo dicho por los alcaldes, les multarán ó entregarán á los tribunales por falsedad en documento público, según el art. 814, párrafo cuarto del Código penal, y por desobediencia á las órdenes de la autoridad, con arreglo á los artículos 880, 881 y 882 del citado Código.

9.º Los gobernadores recordarán que los servicios sanitarios son obligatorios para los municipios en primer lugar, y luego para las diputaciones provinciales, que tienen el deber de acudir en auxilio de los Ayuntamientos. Tanto éstos como aquéllos atenderán con sus propios recursos, y si los presupuestados no fuesen bastantes, acudirán á todos los medios que las leyes les den para arbitrarlos, en la seguridad de que el gobierno ha de facilitarles su acción. El Estado auxiliará á todos, cumpliendo así su misión, pero es necesario que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos cumplan antes con la suya. Por tanto, las Diputaciones provinciales y alcaldes comunicarán de oficio á los gobernadores las cantidades de que respectivamente pueden disponer para atenciones sanitarias, y en el caso no esperado dado el servicio, de ser negativa la contestación, extremarán todos los medios que las leyes les conceden para obligar á los municipios y diputaciones al cumplimiento de su deber.

10. Los gobernadores enviarán médicos con el carácter de delegados á todos los pueblos que los necesiten, y cuidarán de proporcionarles medicinas, desinfectantes y cuanto sea necesario para combatir la enfermedad, así como de que los enfermos y vecinos pobres reciban socorros.

11. Si se abren suscripciones públicas por las autoridades, lo recaudado será distribuido por juntas de vecinos, de las cuales formarán parte los párrocos.

En resumen: dirija V. S. sus fuerzas á la higiene de las poblaciones y de los individuos, y á asegurar la asistencia médica y la alimentación de los invadidos y vecinos pobres.

Sea V. I. inexorable con el que no cumple con celo digno de elogio lo mandado, y no bastándole el pasivo acatamiento, V. S. habrá cumplido con su deber, cumplimiento que le exigirá el gobierno de S. M. con la misma energía con que lo ordena lo exija á los alcaldes.»

Invasiones y defunciones.

Segun la estadística que hoy publica la Gaceta, en los distintos pueblos donde existe el cólera, han muerto de esta enfermedad ó de otras sospechosas, las siguientes personas hasta el día de ayer:

En Puebla de Rugat, 83 (144 invasiones).
En Montichelvo, 9 y 17 invasiones.
En Aibaida, dos defunciones y dos invasiones.

En Benigamín, dos defunciones y tres invasiones.
En Carcagente, dos invasiones y ninguna defunción.

En Castellón de Rugat, hasta el 19 de Junio, dos invasiones y una defunción.
En Cuatrecerdas, hasta el 19 de Junio, dos invasiones y una defunción.

En Lugar Nuevo de Fenollet, hasta el 19 de Junio, seis invasiones y tres defunciones.
En Manuel, el día 23 de Junio, una invasión y una defunción.

En Sampere, el día 20, una invasión y una defunción.
En Genovés, el 23, una invasión y ninguna defunción.

En Luchente, el 23, una invasión y ninguna defunción.
En Villanueva de Castellón, el 21 y 22, cuatro invasiones y dos defunciones.

Como se vé por la estadística precedente, la enfermedad sospechosa se ha presentado en 14 pueblos de la provincia de Valencia, algunos tan importantes como Gandía, Aibaida y Carcagente, á pesar de lo cual, en los veinticuatro días que llevamos de este mes, solo se han registrado 193 invasiones y 116 defunciones, respondiendo el número mayor á Puebla de Rugat, que fué donde se presentó la

Los trapos.

Con objeto de impedir la propagación de gérmenes morbosos del

tráfico de trapos, la Gaceta publica hoy una real orden disponiendo que se prohíba la circulación de dicha mercancía en la provincia de Valencia, y se exija para su libre curso en las demás de la Península é islas adyacentes, el embalaje de los fardos en lonas embreadas.

Las empresas de ferro carriles, diligencias, buques y toda clase de transportes, cuidarán de no admitir esta mercancía sin el referido embalaje.

Todo fardo que no se encuentre en estas condiciones, será detenido por los agentes de la autoridad y destruido por el fuego.

En Valencia.

Sigue en Valencia inmejorable la salud pública, y estacionada la epidemia en los pueblos invadidos.

Antesanoche se reunió la junta de Sanidad. El gobernador dió cuenta del estado sanitario de la provincia y de las medidas que ha adoptado y se propone adoptar.

La junta, complacidísima por la gestión sanitaria del Sr. Montes, le confirió por unanimidad un voto de confianza, tributándole grandes elogios por su actividad é iniciativa.

El ayuntamiento ha acordado conceder pensiones á las viudas de los médicos víctimas de la epidemia.

También ha acordado que se celebren la feria y fiestas de Julio para evitar los perjuicios que ocasionaría su suspensión, toda vez que la salud pública es buena en la capital y en casi toda la provincia.

Anoche se celebró un concierto en el paseo de la Glorieta que estuvo brillantísimo.

Otra version.

El Liberal publica un telegrama de su corresponsal en Valencia, consignando un nuevo origen atribuido á la epidemia de Puebla.

«Oírsele el rumor—dice el corresponsal aludido—de que se han empleado en la nivelación de las calles de Puebla de Rugat, tierras extraídas del cementerio viejo, donde se habían enterrado víctimas del cólera del 85.

Aunque la versión no ha tenido comprobación oficial, merece tomarse en cuenta, porque existe el antecedente ocurrido en España cuando el cólera del 54. En Quinto, provincia de Zaragoza, enterráronse muertos de la epidemia en un campo perteneciente á propios de aquel pueblo, por la excesiva capacidad del cementerio. Cuando quince ó veinte años después se hizo la exhumación de aquellos enterramientos para trasladar los restos al nuevo cementerio, se desarrolló el cólera, pero se localizó, no transmitiéndose á otras poblaciones.»

Telegramas oficiales.

Valencia 24 (9 50 n.).—El delegado administrativo de Gandía me dice á las seis y media de la tarde lo siguiente:

Hoy ha ocurrido una invasión en la calle de Arcos, en donde durante la epidemia última se cobó la enfermedad.

Ha dispuesto el aislamiento del enfermo con los demás vecinos, desinfectando ropas y saneando la casa. El otro enfermo de que dí cuenta á V. E. ayer, continúa lo mismo y el alcalde le facilita toda clase de auxilios.

En los demás pueblos del distrito no ocurre novedad.

Valencia 24 (7 30 n.).—El diputado provincial señor Euz, á quien ordené visitar pueblos de Fenollet y Manuel, me telegrafió lo siguiente:

Desde el día 8 del actual han ocurrido tres defunciones con todos los caracteres del cólera, según opinión facultativa.

He ordenado desinfección de las casas donde ocurrieron.

Desde el día 20 solo existe un enfermo sospechoso. Mañana voy á Manuel.

Precauciones en Madrid.

El Sr. Aguilera ha dispuesto que por el Laboratorio municipal se hagan diariamente análisis de las aguas de Lozoya y de los viajes antiguos.

También se ha dispuesto que quede abierto el hospital de Valdehermoso, para el caso de que hubiese necesidad de utilizarlo con enfermos de carácter sospechoso.

En el extranjero.

Cólera en Italia.

París 24.—Despachos privados de la frontera de Italia señalan la presentación en aquel país de numerosos casos de cólera, siendo los puntos más contagiados Nápoles y Venecia. El gobierno italiano guarda, no obstante, la mayor reserva, y detiene casi todos los despachos telegráficos que hablan del cólera.

No hay cólera.

Berlin 24.—Los despachos oficiales de San Petersburgo desmienten la noticia dada por un periódico de Samarkanda sobre la aparición del cólera en Tachikand.

La comisión médica enviada por el gobierno ruso á dicho punto, telegrafía que no ha ocurrido ningún caso de epidemia en todo aquel distrito.

También en Austria?

París 25.—Corren también rumores de haberse presentado algun caso de enfermedad sospechosa en Austria; pero esta noticia merece poca credencia.

Es cólera ó no?

Vienna 25.—El periódico *Neue Presse* publica una lista de las enfermedades que se presentaron aquí del 15 al 20 del corriente.

Entre ellas considero el cólera. Sin embargo, lo que me interesa es el número de disenterías que se alarmaron.

Como se vé por la estadística precedente, la enfermedad sospechosa se ha presentado en 14 pueblos de la provincia de Valencia, algunos tan importantes como Gandía, Aibaida y Carcagente, á pesar de lo cual, en los veinticuatro días que llevamos de este mes, solo se han registrado 193 invasiones y 116 defunciones, respondiendo el número mayor á Puebla de Rugat, que fué donde se presentó la

Los trapos.

Con objeto de impedir la propagación de gérmenes morbosos del

